

IEEBCS-CG146-JUNIO-2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018**GLOSARIO**

Comisión:	Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Reglamento:	Reglamento de Elecciones
Lineamientos:	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
CAEL:	Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales
SEL:	Supervisores/as Electorales Locales
SISCOM:	Sistema de Cómputos Distritales y Municipales

1. Antecedentes

1.1 Reforma Constitucional. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia política-electoral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.2 Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, tiene por objeto distribuir la competencia entre la Federación y las entidades federativas en lo que a la materia electoral se refiere.

El artículo Noveno Transitorio de la Ley en referencia establece que, por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes iniciarán la primera semana del mes de octubre de 2014, cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio de 2015.

1.3.- Aprobación de las políticas y programas generales del Instituto. El 16 de febrero de 2017, el Consejo General aprobó el acuerdo por el que se aprueban las políticas y programas generales del Instituto propuestas por la Juntas General Ejecutiva de ese órgano electoral.

1.4 Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. El 30 de mayo de 2017, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la reforma a la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, iniciando su vigencia el mismo día.

1.5 Aprobación del Reglamento de Elecciones. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo número INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones.

1.6 Aprobación de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur mediante acuerdo CG-0029-AGOSTO-2017 aprobó los *Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos de las elecciones locales, el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos y el proyecto de sistema de cómputos distritales y municipales a utilizarse en el Proceso Local Electoral 2017-2018.*

1.7 Aprobación de la Estrategia de capacitación y Asistencia Electoral. El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG399/2017, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos.

1.8 Celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración INE-IEEBCS. El 8 de septiembre de 2017, se firmó el Convenio de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral del Baja California Sur con el fin de establecer las bases para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Baja California Sur, para la renovación de los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos.

1.9 Aprobación de la reforma al Reglamento de Elecciones. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo INE/cg565/2017 la modificación a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.

1.10 Inicio del Proceso Local Electoral 2017-2018. El 1 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General dio inicio formal al Proceso Local Electoral 2017-2018.

1.11 Acatamiento a la sentencia de la sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación JDC-894/2017. El 8 de diciembre de 2017, el consejo general del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG579/2017 en acatamiento la sentencia emitida por la H. Sala del Tribunal

1.12 Aprobación de la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral. El 1 de diciembre de 2017, el Consejo General aprobó mediante acuerdo CG-0079-DICIEMBRE-2017, la fusión de las Comisiones de Educación Cívica y Capacitación Electoral y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Local Electoral 2017 - 2018.

1.13 Aprobación del Manual de coordinación para las actividades de Asistencia Electoral de los CAE y SE Locales. Mediante acuerdo INE/CG0285/2018 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 28 de marzo de 2018, aprobó el Manual de coordinación para las actividades de Asistencia Electoral de los CAE y SE Locales, para procesos electorales ordinarios concurrentes 2017-2018, el cual se integra como anexo al Programa de Asistencia Electoral de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

1.14. Aprobación del acuerdo CECCOE-0013-MAYO 2018. El día 22 de mayo de 2018, la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo por el

que se proponen modificaciones a los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

1.15 Aprobación del acuerdo IEEBCS-CG113-MAYO-2018. En fecha 24 de mayo del presente año, el Consejo General aprobó el acuerdo por el que se modifican a los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

1.16 Aprobación del acuerdo IEEBCS-CG145-JUNIO-2018. El día 2 de junio, el Consejo General aprobó modificaciones a los modelos y cantidades de las boletas electorales y documentación relacionada para la elección de diputados en casillas especiales que se utilizarán en el proceso local electoral 2017-2018.

2. Considerandos

2.1.- Competencia. El Consejo General es competente para aprobar modificaciones a los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 11, 12, primer párrafo y 18, fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado, así como a lo estipulado en el artículo 5, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto, en relación con lo dispuesto en el artículo 429 párrafo 1 y Décimo tercero transitorio del Reglamento de Elecciones y en cumplimiento al acuerdo INE/CG771/2016 del Instituto Nacional Electoral.

2.2.-Fundamentación Legal. Conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 36 fracción IV de la constitución Local y 8 de la Ley Electoral, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia, así como responsable de los procedimientos de referéndum y el plebiscito. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2.3 Estudio de fondo. Las Políticas Generales del Instituto son directrices orientadoras de las decisiones y operación del Instituto, de aplicación general y su implementación se da en el entorno del marco legal y normativo institucional.

En ese sentido se tiene que la política general *Preparación y organización de Procesos Electorales Locales y mecanismos de participación ciudadana*, prevé que el Instituto garantizará la celebración de las elecciones locales y mecanismos de participación ciudadana que en su caso se lleven a cabo, fortaleciendo organizacional, técnica y profesionalmente todas las actividades que contribuyan de manera directa a la realización y evaluación de los mismos. Se buscará obtener altos índices de eficiencia, velando en todo momento por la autenticidad y efectividad del sufragio, promoviendo una mayor participación de la ciudadanía en la organización y vigilancia en los procesos electorales, plebiscitos y referéndums, con estricto apego a la ley.

elección popular que integran las estructuras de Gobierno de los diferentes poderes y ámbitos geográficos del Estado. Por esta razón el ciudadano sudcaliforniano y los actores políticos deben contar con insumos y mecanismos de calidad para facilitar su participación en los procesos electorales, plebiscitos y referéndums.

Por lo anterior, este programa consiste en garantizar la calidad de las actividades de logística electoral, documentación electoral, materiales electorales, cómputos distritales y municipales y memoria electoral. Incluye las funciones de apoyo en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Electorales Distritales y Municipales en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Asimismo, el Reglamento de Elecciones establece en el artículo 429, capítulo VII, sección segunda, y décimo tercero transitorio, que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, debiendo ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del propio Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General.

Derivado de lo anterior, el 28 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur mediante acuerdo CG-0029-AGOSTO-2017 aprobó los *Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos de las elecciones locales, el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos y el proyecto de sistema de cómputos distritales y municipales a utilizarse en el Proceso Local Electoral 2017-2018*, que establecen las reglas para llevar a cabo el desarrollo de las sesiones de cómputo para los procesos electorales locales en la entidad.

Ahora bien, el 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo INE/CG565/2017 la modificación a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.

Dentro de dichas modificaciones se encuentra aquella que establece la necesidad de que los OPL contraten personal de apoyo para realizar las labores de asistencia electoral consistentes en:

- a) Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para las elecciones locales.
- b) Asistir al capacitador asistente electoral contratado por el INE en la distribución de los paquetes electorales a los presidentes de la MDC única.
- c) Atender los mecanismos de recolección de los paquetes electorales de las elecciones locales.
- d) Apoyar a los consejos del Organismo Público Local en el desarrollo de los cómputos distritales y/o municipales incluyendo los recuentos a que haya lugar.

Por otro lado, se establece que el órgano competente del OPL deberá implementar las medidas necesarias para contar con el personal auxiliar previsto, tomando en consideración el número de SE y CAE locales que hubieren sido contratados para realizar las actividades de asistencia electoral en el ámbito local. De igual forma en elecciones concurrentes, el RE debe considerar la participación de los SE y CAE locales para llevar a cabo el recuento de los votos de los paquetes electorales que se determinen. Asimismo, estas figuras y demás personal de apoyo podrán colaborar en las actividades de carácter general que se requiera durante el desarrollo de los cómputos.

Derivado de lo anterior, es necesario realizar los ajustes necesarios a los *Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos de las elecciones locales, el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos y el proyecto de sistema de cómputos distritales y municipales a utilizarse en el Proceso Local Electoral 2017-2018*, en función de incorporar a las figuras de los CAEL y SEL como personal de apoyo para la realización de los cómputos distritales y municipales.

Asimismo, el Consejo General del Instituto presentó en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de abril, todos los posibles escenarios en los cuales se desarrollarán las sesiones especiales de cómputo, con el objeto de prever las necesidades de espacio y el tiempo requerido para la realización del cómputo; derivado de ello, esto, considerando el número de casillas aprobadas por los Consejos Distritales del INE el 27 de abril de 2018. Se presenta la siguiente tabla de grupos de trabajo y puntos de recuento en función del número de paquetes a recontar:

Derivado de lo anterior, se proponen diversas modificaciones al documento denominado *Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mismas que se enlistan a continuación:*

Tabla 1. Propuesta de modificación a los Lineamientos y su justificación.

Apartado y página	Texto vigente (aprobado mediante acuerdo CG-0029-AGOSTO-2017)	Propuestas de modificación	Justificación / descripción
<p>5.5.4. 5.5.4. Resultado del cómputo por el principio de representación proporcional de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos</p> <p>Elección de Diputados</p>	<p>El cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, resulta de la sumatoria de los resultados contenidos en las actas del cómputo distrital para la elección de Diputados de Mayoría Relativa, más el número de votos (marcados con la leyenda representación proporcional o "R.P.") depositados en las urnas de las casillas especiales, ya que estos dos rubros, son los insumos requeridos para obtener el resultado de la votación de RP en el distrito. Dicha sumatoria, será consignada en el Acta de Cómputo Distrital por Representación Proporcional, esto en los distritos que cuenten con casillas especiales. En tanto que en aquellos distritos que no cuenten con casillas especiales, el cómputo de la elección de Diputados por el principio de Representación Proporcional, se consignarán los datos de los resultados contenidos en las actas del cómputo distrital de diputados de mayoría relativa, asentándose en el acta correspondiente en el distrito. En caso de candidaturas comunes, se asentará la votación que haya sido distribuida de acuerdo con el convenio respectivo.</p>	<p>El cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional en los distritos que no cuentan con casillas especiales, será el consistente en los resultados contenidos en las actas de cómputo distrital de Diputación de Mayoría Relativa distribuidos por partido político en lo individual en términos de lo que establece la Ley Electoral en el caso de las coaliciones y del convenio correspondiente de la candidatura común.</p> <p>Para el caso de los distritos con casillas especiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 415.2 del Reglamento de Elecciones, el cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional consistirá en la sumatoria de los resultados contenidos en las actas de cómputo distrital de Diputación de Mayoría Relativa distribuidos por partido político en lo individual en términos de lo que establece la Ley Electoral en el caso de las coaliciones y del convenio correspondiente de la candidatura común, más los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo por el principio de representación proporcional en casillas especiales.</p>	<p>Se modifica el párrafo en cumplimiento al acuerdo IEBCS-CG145-JUNIO-2018, aprobado por el Consejo General del Instituto en fecha 2 de junio.</p>

En virtud de las Consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban las modificaciones a los *Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.*, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.3.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Consejo General, a las Direcciones Ejecutivas y a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos del Instituto.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Educación Cívica y Capacitación Electoral, así como a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos del Instituto, dar seguimiento y cumplimiento a las actividades establecidas en los Lineamientos en sus respectivos ámbitos de competencia.

Cuarto.- Se instruye a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos realizar las modificaciones correspondientes en el Sistema de Cómputos Distritales y Municipales a utilizarse en el Proceso Local Electoral 2017-2018 conforme a lo establecido en los Lineamientos.

Quinto.- Notifíquese a las presidencias de los Consejos Municipales y Distritales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para que a su vez notifiquen el presente a los integrantes del consejo respectivo.

Sexto.- Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

Séptimo.- La aplicación de los Lineamientos será obligatoria en cada uno de los órganos competentes y ningún Consejo Municipal o Distrital podrá adoptar decisiones que modifiquen o contravengan los procedimientos establecidos, en términos del punto QUINTO del acuerdo INE/CG771/2016.

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 2 de junio de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado y la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General



Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General